

Segundo. Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente y la Resolución de esta Dirección General de Industria, de 14 de octubre de 1996, que establece el procedimiento de tramitación, ejecución y supervisión de las inspecciones técnicas no periódicas.

Lo que se notifica a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, a los efectos de notificación a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos matriculados de importación en su estación de El Palo. (PP. 1952/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de marzo de 1999, la empresa Ivesur, S.A., solicita la habilitación de la estación de ITV núm. 2912 de El Palo (Málaga) para realizar la inspección técnica unitaria de vehículos matriculados de importación.

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos matriculados de importación puedan ser realizadas en la estación de ITV propuesta, al objeto de atender y mejorar el servicio en la provincia de Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, establece que los vehículos de importación ya matriculados en países no miembros del Espacio Económico Europeo y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en

materia de Inspección Técnica de Vehículos, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida.

Vistas las disposiciones anteriores y demás legislación de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Ivesur, S.A., a realizar las inspecciones de los vehículos matriculados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1204/1999, en la Estación de Inspección Técnica de Vehículos núm. 2912, sita en El Palo (Málaga).

Segundo. Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente y la Resolución de esta Dirección General de Industria, de 14 de octubre de 1996, que establece el procedimiento de tramitación, ejecución y supervisión de las inspecciones técnicas no periódicas.

Lo que se notifica a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga a los efectos de notificación a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1820/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 1999, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa, para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «La Manga», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) denominado «Parque Eólico La Manga».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 132, de 13.11.1999 y en el BOP de Cádiz, núm. 260, de 10.11.1999, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como

recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 28 aerogeneradores AE-46/1, o similares, con generador asíncrono a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1662 m², emplazado en torres metálicas tabulares.
- 14 centros de transformación de 1500 kVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión a futura subestación transformadora «El Gallego» 20/66 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1821/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 1999, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa, para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «Tapatánilla», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) denominado «Parque Eólico Río Almodóvar».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 7, de 20.1.2000 y en el BOP de Cádiz, núm. 19, de 19.1.2000, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 25 aerogeneradores MADE AE-46/1, o similares, con generador asíncrono a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1590,43 m², emplazado en torres metálicas tabulares.